

MODELO C

CLAUSULADO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO

DENOMINACIÓN: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA EN LAS LABORES DE APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 12-7-2.01-0004/2021

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

1. CARÁCTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Contrato sujeto a regulación armonizada

El presente contrato sí está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecidos en los artículos 19 y 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Reserva de contratos

No procede.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

Órgano de contratación

Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública

Código DIR 3: A17029377

Dirección: C/ Vara de Rey, nº1. 26071-Logroño

Teléfono: 941291100/Ext. 33433, 33947,31494

Correo electrónico: contratación.hap@larioja.org

- Órgano destinatario

Dirección General de Tributos

C/ Portales, nº 46. 26071-Logroño

- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
12-7-2.01-0004/2021	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
1	Secretaria General Técnica		
2			

Intervención General y Evaluación de Políticas Públicas

C/ Portales, nº 71. 26071-Logroño

- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

Dirección General de Tributos

- Facultades del responsable de la ejecución del contrato

El artículo 62 de la LCSP determina que con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos les atribuyan.

El responsable de la ejecución del contrato tendrá las facultades indicadas en el citado artículo 62 de la LCSP así como las necesarias para realizar las actuaciones de supervisión, coordinación, verificación, revisión y recepción del servicio contratado.

A tales efectos podrá por tanto examinar toda la información y trabajos objeto del presente contrato, cualesquiera soportes en que se encuentren.

Las instrucciones para el cumplimiento del presente contrato serán emitidas por el responsable del contrato de forma verbal o escrita, indistintamente.

3. OBJETO DEL CONTRATO**Definición**

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios consistentes en la colaboración, realización de tareas materiales, de asesoramiento y asistencia técnica, que en ningún caso tendrán la consideración de acto administrativo, para las labores de aplicación y revisión de los tributos y demás ingresos de derecho público

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En materia de tributos propios y cedidos de la Comunidad Autónoma, el objeto del contrato se limitará a la recaudación ejecutiva y los actos de revisión derivados de la misma.

En materia de ingresos de derecho público locales, el objeto del contrato alcanza la aplicación y revisión de los ingresos de derecho público de las Entidades Locales que hayan suscrito o puedan en su caso suscribir el correspondiente Convenio con la Comunidad Autónoma de La Rioja para la aplicación de los citados recursos municipales. A fecha actual, con el alcance determinado por cada municipio, tienen suscrito el citado Convenios 167 municipios de La Rioja, que se corresponden con la totalidad de los municipios riojanos excepto Arnedo, Briones, Ezcaray, Haro, Ribafrecha, Logroño y Zaratón.

Corresponderán a la Administración Autonómica, y por tanto quedan excluidas del objeto del presente contrato, la realización de todas aquellas funciones reservadas legalmente a funcionario público y que impliquen ejercicio de autoridad, así como las labores de dirección y coordinación necesarias para la correcta prestación del servicio.

Lotes Al amparo de lo previsto en el artículo 99.3 b) de la LCSP, se considera improcedente la división en lotes de las prestaciones integrantes del presente contrato, ya que ello comprometería gravemente la correcta ejecución del mismo, tanto desde el punto de vista técnico como desde el punto de vista de la ineludible coordinación e integración jurídica y económica que debe presidir su ejecución.

CPV 79940000-5 “Servicios de agencias de recaudación de fondos”.

75130000-6 “Servicios de apoyo a los poderes públicos”.

79500000-9 “Servicios de ayuda en las funciones de oficina”.

79221000-9 “Servicios de asesoramiento tributario”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica				
2				

79212400-7 “Servicios de control de fraudes”

Número de lotes a los que puede presentar oferta cada licitador

No procede

Número de lotes que como máximo puede adjudicarse a un solo licitador

No procede

Régimen jurídico aplicable si se trata de un contrato mixto

No se trata de un contrato mixto

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por el licitador o, por un participante en caso de UTE. Trabajos a los que se refiere esta limitación.

No procede

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Las necesidades a satisfacer consisten en los servicios para la realización material de las labores gestora, recaudatoria, inspectora y revisora de los ingresos de derecho público cuya aplicación corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja, bien por ser de su titularidad, propia o cedida, o en virtud de delegación.

La modificación introducida por el Ministerio de Economía y Hacienda para la recaudación de tributos locales por los Reales Decretos 1327/1986, de 13 de junio y 1451/1987, de 27 de noviembre, que regulan el cese de las encomiendas del servicio recaudatoria y de los recaudadores de Hacienda y de zona, supuso que la Comunidad Autónoma de La Rioja tuviera que asumir la realización de tales funciones por delegación de los respectivo ayuntamientos que convinieron con esta Comunidad Autónoma la prestación de los mismos.

La Comunidad Autónoma carece de una estructura administrativa propia para el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-2.01-0004/2021	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2020/0791939	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica				
2				

desarrollo del servicio objeto del contrato con la necesaria especialización de medios técnicos y humanos, tanto en materia de ingresos de derecho públicos locales como para la propia recaudación ejecutiva de ingresos de derecho público propios y cedidos; no existe tampoco un programa informático en la Comunidad Autónoma para la gestión de las actuaciones objeto de este contrato.

Hay que tener en cuenta que un alto volumen de las prestaciones objeto del presente contrato obedecen a competencias ejercidas por la CAR en régimen de delegación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la actualidad 167 municipios, las cuales además de determinar el alcance de la citada delegación pueden acordar su modificación y revocación en los términos previstos en el Convenio suscrito a estos efectos.

A modo meramente ejemplificativo, se reproducen datos contenidos en la memoria de ejecución del contrato de asistencia técnica de 2016 elaborada por el adjudicatario y que son representativas del volumen de trabajo asumido por delegación, si bien podría verse sustancialmente reducido o incluso eliminarse en caso de que los Ayuntamientos delegantes, en ejercicio de su autonomía local, decidan asumir las funciones anteriormente delegadas o concertarlas directamente con otros entes públicos o empresas privadas. :

- Expedientes gestionados: 10.000
- Nº de liquidaciones de IBI: 12.000
- Recaudación global: En voluntaria: 62.000.000€/ En ejecutiva: 6.000.000€
- Recaudación vía recibos en voluntaria: 60.000.000€
- Nº recibos domiciliados: 500.000
- Asistencias a contribuyentes: 57.000

No obstante la vigencia de un Convenio suscrito con la AEAT para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad Autónoma,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

también es necesario un recaudador propio para la Comunidad Autónoma que gestione, no sólo los tributos locales como ya se ha mencionado, sino también la recaudación ejecutiva de propios y cedidos, deriva de la conveniencia de tramitar directamente por motivos de eficiencia y agilidad las deudas en las que se existan garantías constituidas de favor de esta Comunidad Autónoma, cuando se detecte la existencia de responsables solidarios o subsidiarios de la deuda, cuando exista la posibilidad de realizar una compensación inmediata con algún pago pendiente en la Comunidad Autónoma o aquellas deudas en las que el sujeto pasivo haya fallecido dado el inmediato acceso que se tiene directamente desde la Comunidad Autónoma a las declaraciones del Impuesto sobre Sucesiones.

La configuración de las prestaciones del presente contrato impide cualquier tipo de confusión de plantillas entre los medios personales adscritos por la empresa adjudicataria y el personal funcionario propio de la Comunidad Autónoma, tal y como establece la Instrucción de 21-12-2012 de la Comisión Delegada del Gobierno de Adquisiciones e Inversiones, por la que se establecen medidas para la correcta ejecución de los servicios que vayan a ser objeto de contratación (BOR 28-12-2012).

5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Valor estimado y método de cálculo

El valor estimado del contrato calculado conforme al artículo 101 de la LCSP es de un importe de diecinueve millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos dieciocho euros con cincuenta y un céntimos (19.429.718,51 €).

Para el cálculo del precio del contrato se han tenido en cuenta lo siguientes costes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

Los costes directos están constituidos en primer lugar por los costes salariales del personal considerado como equipo mínimo y su antigüedad considerando la experiencia requerida para realizar este contrato.

Además de los costes de personal, como costes directos del contrato ha de tenerse en cuenta el coste del aplicativo informático que ha de aportarse por parte de la empresa adjudicataria.

Otra aportación obligatoria es la de un local céntrico en Logroño, a pie de calle, con un mínimo de 300 metros cuadrados.

Unos costes que ha de soportar obligatoriamente la empresa adjudicataria son las costas del procedimiento de apremio. Las costas del procedimiento de apremio susceptibles de ser consideradas costes directos para la empresa adjudicataria son aquellas cuya recaudación resulta infructuosa, por tanto, no recuperables por el contratista y en consecuencia suponen un coste directo para la empresa adjudicataria.

El total de los costes directos ascienden a:

	Año 2021	Año 2022	Año 2023
Costes salariales (1a)	651.555,46	948.133,48	289.662,38
Aplicativo informático (1b)	700.000	140.000,00	42.435,54
Coste hardware (1b)	21.200		
Coste alquiler local (1c)	46.200,00	66.684,42	20.212,78
Costas del procedimiento apremio (1d)	64.823,67	140.759,97	42.228,00
TOTAL	1.483.779,13	1.295.577,87	394.538,70

COSTES INDIRECTOS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

La Central de Balances del Banco de España (CenBal) pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) en el cual se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra. Entre los datos que difunde, en esos 29 ratios significativos, se encuentran algunos que son de utilidad como son («beneficio de explotación» o el llamado «beneficio industrial» por la LCSP).

Así, se ha solicitado la información para el sector de actividad (CNAE): N821 Actividades administrativas y auxiliares de oficina, con un tamaño (cifra neta negocio) de 2 a 10 millones, acorde con la solvencia económica exigida a la empresa contratista.

En cuanto al cálculo de los **costes indirectos**, considerados como el porcentaje de costes indirectos de fabricación que se atribuye a cada unidad de coste directo, de acuerdo con los términos del artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y lo señalado en Resolución de 14 de abril de 2015, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción; se parte de la premisa de imputar como coste indirecto el mismo porcentaje de gastos que la proporción existente del inmovilizado sobre el total activo (R14). Dado que en el activo de la empresa contratista es de particular relevancia la existencia un aplicativo informático específico de su propiedad, en el que se basa el grueso de los trabajos objeto del contrato, se toma como porcentaje el tercer cuartil, del que resulta la imputación como coste indirecto de un **19,07%** sobre los costes directos.

Así, los **costes indirectos** son de **282.956,68 €** para 2021; **247.066,70 €** para 2022 y **75.238,53 €** para 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

COSTES INDIRECTOS: 19,07% sobre costes directos			
	Año 2021	Año 2022	Año 2023
Costes directos	1.483.779,13	1.295.577,87	394.538,70
Costes indirectos: 19,07%	282.956,68	247.066,70	75.238,53

GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA

En cuanto al cálculo del porcentaje de gastos generales de estructura, se hace una estimación del 50% de los costes directos más los costes indirectos. Se ha tenido en cuenta que no existe ninguna norma que exija un determinado porcentaje de gastos generales de los contratos de servicios y que, por tanto, es el precio de mercado, relativo a una empresa de estas características, el que marca el que se ha utilizado aquí para la determinación del presupuesto del contrato.

	Año 2021	Año 2022	Año 2023
COSTES DIRECTOS	1.483.779,13	1.295.577,87	394.538,70
COSTES INDIRECTOS	282.956,68	247.066,70	75.238,53
TOTAL	1.766.735,81	1.542.644,57	469.777,23

Así, los gastos generales de estructura son de 883.367,91 € para 2021, 771.322,29 € para 2022 y 234.888,62 € para 2023.

COSTES GENERALES DE ESTRUCTURA			
50%	Año 2021	Año 2022	Año 2023
sobre costes directos + costes indirectos	883.367,91	771.322,29	234.888,62

BENEFICIO INDUSTRIAL

Entre los datos que difunde, en esos 29 ratios significativos, se encuentra el margen bruto y el resultado económico neto, ratio R03 («beneficio de explotación» o el llamado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

«beneficio industrial» por la Ley de Contratos del Sector Público), que, para el segundo cuartil (Q2), que estimamos como media del sector, se señalan en un 8,61% que se calcula sobre la suma de costes directos, indirectos y costes generales de estructura.

	Año 2021	Año 2022	Año 2023
COSTES DIRECTOS	1.483.779,13	1.295.577,87	394.538,70
COSTES INDIRECTO	282.956,68	247.066,70	75.238,53
COSTES GENERALES DE ESTRUCTURA	883.367,91	771.322,29	234.888,62
TOTAL	2.650.103,72	2.313.966,86	704.665,85

Así, el beneficio industrial es de **228.173,93 €** para 2021; de **199.232,55 €** para 2022 y **60.671,73 €** para 2023.

BENEFICIO INDUSTRIAL			
8,61%	Año 2021	Año 2022	Año 2023
costes directos + costes indirectos costes +generales de estructura/fabricación	228.173,93	199.232,55	60.671,73

TOTAL COSTES DEL CONTRATO (sin IVA)

De conformidad con los cálculos realizados con anterioridad, la totalidad de costes vinculados al contrato objeto de licitación serían: **2.878.277,65 €** para 2021; **2.513.199,41 €** para 2022 y **715.196,00 €** para 2023.

	Año 2021	Año 2022	Año 2023
1. COSTES DIRECTOS	1.483.779,13	1.295.577,87	394.538,70
2. COSTES INDIRECTOS	282.956,68	247.066,70	75.238,53
3. COSTES GENERALES ESTRUCTURA	883.367,91	771.322,29	234.888,62

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

4. BENEFICIO INDUSTRIAL	228.173,93	199.232,55	60.671,73
TOTAL	2.878.277,65	2.513.199,41	765.337,58

Una vez calculados los costes totales del contrato, hemos de tener en cuenta la previsión de importes a recaudar a lo largo del mismo.

De conformidad con los datos que figuran en el Sistema General de Ingresos de la Comunidad Autónoma, los importes recaudados por la empresa contratista durante el año 2018 en recaudación voluntaria fueron **61.463.185,76 €** y en recaudación ejecutiva **4.783.774,91 €**. En el año 2019 esos importes fueron **64.532.063,13 €** y **5.175.934,05 €** respectivamente.

Entre los ejercicios 2018 y 2019 la recaudación voluntaria y ejecutiva experimentó un incremento de un 5% y un 8,2% respectivamente.

Considerando que estos incrementos se mantengan constantes, la recaudación prevista en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, respectivamente, es la siguiente:

RECAUDACIÓN	2018	2019	2020
VOLUNTARIA	61.463.185,76	64.532.063,13	67.758.666,29
EJECUTIVA	4.783.774,91	5.175.934,05	5.600.360,64

RECAUDACIÓN	2021	2022	2023
VOLUNTARIA	71.146.599,60	74.703.929,58	78.439.126,06
EJECUTIVA	6.059.590,21	6.556.476,61	7.094.107,89

La mayor parte de la retribución al contratista se calcula como un porcentaje sobre la recaudación realizada tanto en periodo voluntario como ejecutivo. Para la cuantificación de estos porcentajes se parte de la premisa de que para la recaudación ejecutiva se realizan unos esfuerzos para su realización el doble de los correspondientes a la recaudación voluntaria de modo que correlativamente su retribución para la empresa contratista ha de ser el doble que el fijado para la recaudación voluntaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

Así, los costes totales del contrato habrán de ser igual al porcentaje de retribución multiplicado por la recaudación de cada año, considerando como hemos señalado, que la retribución en recaudación ejecutiva será el doble que para la recaudación voluntaria.

Teniendo en cuenta la duración inicial del contrato de dos años (24 meses) así como el inicio de su ejecución el 16 de abril de 2021, para el cálculo de los costes nominales se han prorrateado lo mismos a lo largo de los tres ejercicios naturales a lo largo de los cuales se producirá su ejecución (2021-2022-2023) a los efectos de tener en cuenta tanto la variación prevista de IPC así como el aumento de determinadas retribuciones salariales previstas en los convenios sectoriales aplicables. De forma análoga, para el cálculo de la recaudación prevista en cada ejercicio natural de ejecución del contrato, se han imputado a cada uno de ellos los correspondientes periodos de cobranza en periodo voluntario y prorrateando la recaudación ejecutiva prevista ya que esta última se considera constante a lo largo del año. (Ver apartado 8.4: imputación presupuestaria del precio del contrato).

Tomando en cuenta los costes calculados del contrato divididos entre la recaudación prevista a lo largo de su ejecución, ponderados ambos en los términos anteriores, los porcentajes de retribución que resultan son del 4% para la voluntaria y el doble, 8% para la ejecutiva.

RECAUDACIÓN	2021	2022	2023	
VOLUNTARIA	65.276.577,08 (2ª-4ª vol.)	74.703.929,58	6.471.699,83 (1ª vol.)	
EJECUTIVA *2	12.119.180,42	13.112.953,22	14.188.215,78	
Imputación anual ejecutiva	70%	100%	30%	
	8.483.426,29	13.112.953,22	4.256.464,73	
TOTAL	73.760.003,37	87.816.882,80	10.728.164,56	172.305.050,73

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 13 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
12-7-2.01-0004/2021	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2020/0791939		
1 Secretaria General Técnica					
2					

COSTES DEL CONTRATO	2021	2022	2023	TOTAL
	2.878.277,65	2.513.199,41	765.337,58	6.156.814,64

PROMEDIO	COSTES	6.156.814,64	3,5%
	RECAUDACIÓN	172.305.050,73	

Al igual que se ha realizado el cálculo de los costes del contrato imputando de forma específica e individualizada a cada periodo de ejecución la parte de los que les corresponden a fin de que los mismos se adecuen de la forma más exacta posible a los que efectivamente se devenguen a lo largo de la ejecución del mismo, este **promedio** que de forma global hemos calculado ha de ponderarse, para el cálculo del efectivo porcentaje de retribución, por el peso específico de la recaudación global que se prevé obtener en cada periodo de ejecución, que abarca tres años naturales y que, como ya se ha detallado a lo largo del presente pliego, apartado 8.4, no es constante a lo largo del ejercicio, y tampoco entre ejercicios.

Así, de conformidad con las previsiones de importes de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo en cada uno de los periodos de ejecución del contrato según los cálculos ya justificados en la presente memoria, los porcentajes que han de tomarse como base de retribución serían en periodo voluntario el 4% y en periodo ejecutivo el 8%.

CÁLCULO retribución anual ponderada	VOLUNTARIA	EJECUTIVA	
2021	2.284.680,20 (3,5,%*65.276.577,08)	593.839,84 (7%*8.483.426,29)	
2022	2.614.637,54 (3,5%*74.703.929,58)	917.906,73 (7%*13.112.953,22)	
2023	226.509,49 (3,5%*6.471.699,83)	297.952,53 (7%*4.256.464,73)	
TOTAL			6.935.526,33

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 14 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1	Secretaria General Técnica				
2					

PONDERACIÓN FINAL
6.935.526,33 / 172.575.051,73
% Recaudación voluntaria: 4,00%
% Recaudación ejecutiva : 8,00%

Los cálculos anteriormente realizados confirman la corrección de los porcentajes aplicados en el contrato vigente y prorrogado en la actualidad (2017-2021) para el cálculo de los precios aplicables y que fueron fijados en el 4% y en el 8% de los importes recaudados en período voluntario y ejecutivo de pago respectivamente.

Por tanto, los porcentajes quedan fijados como en el contrato anterior en un 4% y un 8% de los importes recaudados en período voluntario y ejecutivo de pago respectivamente.

Esos mismos porcentajes (antes de IVA) calculados sobre la previsión de importes a recaudar sobre el incremento de los datos de ejercicios cerrados se tomará para el cálculo de las posibles prórrogas.

Así, aplicando los porcentajes de retribución calculados sobre los datos previstos de recaudación anteriormente estimados, los costes en términos monetarios del contrato para cada año, para la CAR, son los siguientes, antes de IVA y antes de realizar la imputación presupuestaria a cada ejercicio:

RECAUDACIÓN PREVISTA	2021	2022	2023	2024	2025	2026
VOLUNTARIA	71.146.599,60	74.703.929,58	78.439.126,06	82.361.082,36	86.479.136,48	90.803.093,31
EJECUTIVA	6.059.590,22	6.556.476,61	7.094.107,70	7.675.824,53	8.305.242,14	8.986.271,99

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

RECAUDACIÓN PREVISTA	2021	2022	2023	2024	2025	2026
RETRIBUCIÓN VOLUNTARIA	2.845.863,98	2.988.157,18	3.137.565,04	3.294.443,29	3.459.165,46	3.632.123,73
RETRIBUCIÓN EJECUTIVA	484.767,22	524.518,13	567.528,62	614.065,96	664.419,37	718.901,76

OTRAS RETRIBUCIONES.

Como ya se ha señalado en el apartado de Costas del procedimiento de apremio, dado el elevado importe calculado para cada ejercicio por este concepto dentro del contrato, se considera que su importe es suficiente para costear las costas recaudadas en el marco del procedimiento de apremio, así como del resto de retribuciones e incentivos que corresponderán al recaudador de acuerdo con el PPTT.

CÁLCULO DE LOS COSTES DE LAS ACTUACIONES DE NOTIFICACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Dado el escaso valor añadido dentro del presente contrato, de las actuaciones de notificación e inspección tributaria tanto en términos de volumen como de importe económico, el precio de retribución de las mismas se fija aplicando los precios habituales de mercado, el cual se corresponderá a estos efectos, con los precios fijados en el contrato vigente y prorrogado para el periodo 2017-2021.

NOTIFICACIONES: Apartado 1.4 del PPT

De acuerdo con los datos obrante en el Sistema de Gestión de Tributos (ATE), Seguimiento de liquidaciones entregadas a notificador, durante el ejercicio 2018 se entregaron al adjudicatario 652 notificaciones y en 2019 se entregaron 603, de modo que la media de notificaciones entregadas asciende a 628, cuyo coste total a precio unitario (0,83) e IVA excluido asciende a 521,24 €

La contraprestación por la práctica de notificaciones de actuaciones en materia de tributos propios y cedidos que se entreguen por la Dirección General para su notificación, se fija en un precio unitario de ochenta y tres céntimos de euro (0,83 €) IVA excluido por notificación por las labores de ensobrado, depósito en la entidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 16 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

notificadora, recepción y entrega de la documentación y grabación en el Sistema de Gestión de Tributos Cedidos.

NOTIFICACIONES	UNIDADES	IMPORTE SIN IVA	IVA	COSTE IVA INCLUIDO
Cada anualidad	628	521,24	109,46	630,70

INSPECCIÓN TRIBUTARIA: Apartado 1.3 del PPT

Por las labores de liquidación en materia de inspección tributaria percibirá el diecisiete por ciento (17%), IVA excluido, de los importes de las cuotas tributarias y sanciones liquidadas, habiéndose estimado para estas labores un coste de 10.000,65€ (IVA incluido) anuales.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO

A la hora de imputar anualmente este gasto y teniendo en cuenta que el inicio del nuevo contrato (16 de abril de 2021) no coincide con el ejercicio natural, el reparto en cuanto a la recaudación voluntaria no puede ser proporcional, ya que su mayor volumen de exacción tiene lugar durante los meses de septiembre a noviembre (coincidente con la puesta al cobro del IBI e IAE), de forma que durante el año 2021, en la parte que corresponde a este contrato se pondrán al cobro tres de las cuatro voluntarias del año, incluyendo la de más alto importe. En el año 2022 el importe será completo y en el año 2023 se pondrá al cobro únicamente la primera de las voluntarias del año.

Esta misma dinámica se producirá en el caso de que se adopten sucesivas prórrogas hasta la finalización del plazo máximo de ejecución en abril de 2026.

A efectos de estos cálculos se ha desestimado, por no representativos, la consideración de los datos de recaudación de 2020 en el que las medidas extraordinarias adoptadas tanto a nivel estatal, como autonómico y sobre todo local para demorar, suspender o ampliar el plazo de ingreso de los tributos locales desvirtúa los datos de dicho ejercicio en relación con otros años en los que no se ha producido una circunstancia extraordinaria, actual pandemia COVID, de las actuales dimensiones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 17 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

Teniendo en cuenta que durante el año 2019 los importes recaudados en la primera voluntaria fueron de 5.324.283,47 €, y considerando un incremento anual del 5%, el importe a recaudar en la primera voluntaria de 2020 sería de 5.590.497,64 € y de 5.870.022,53 € en 2021, importe al que, aplicándole el 4% de retribución ordinaria se obtiene un gasto de 234.800,90 € para la primera voluntaria del ejercicio 2021 correspondiendo el resto del gasto derivado de la recaudación voluntaria, es decir, 2.611.063,08 € a la aplicación presupuestaria de 2021 para este contrato.

Si añadimos el importe de IVA, el importe sería de 3.159.386,33 €

	2019	2020	2021	2022
RECAUDACIÓN 1ª VOLUNTARIA	5.324.283,47	5.590.497,64	5.870.022,52	6.163.523,65
RECAUDACIÓN RESTO EJERC.	59.207.779,66	62.168.168,64	65.276.577,08	68.540.405,93
RETRIBUCIÓN 1ª VOLUNTARIA			234.800,90	246.540,95
RETRIBUCIÓN RESTO EJERC.			2.611.063,08	2.741.616,24

	2023	2024	2025	2026
RECAUDACIÓN 1ª VOLUNTARIA	6.471.699,83	6.795.284,82	7.135.049,06	7.491.801,51
RECAUDACIÓN RESTO EJERC.	71.967.426,23	75.565.797,54	79.344.087,42	83.311.291,79
RETRIBUCIÓN 1ª VOLUNTARIA	258.867,99	271.811,39	285.401,96	299.672,06
RETRIBUCIÓN RESTO EJERC.	2.878.697,05	3.022.631,90	3.173.763,50	3.332.451,67

En cuanto a la recaudación ejecutiva, costas del procedimiento de apremio, notificaciones e inspección, dado que el primer año de contrato no corresponde con el año natural, ha de procederse a distribuir dicho gasto en la parte proporcional al año 2021, ocho meses y medio (a estos efectos se considera el 70% del año). El año 2022 el importe será completo y en el año 2023 se considera el 30% del importe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 18 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

AÑO 2021

Aplicación presupuestaria año 2021(2ª-4ª vol. y 70% resto conceptos)	Concepto	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
1204.9231.22708	rec. voluntaria	2.611.063,08	548.323,25	3.159.386,33
	rec. ejecutiva	339.337,05	71.260,78	410.597,83
	otras	64.823,67		64.823,67
	Total partida	3.015.223,80	619.584,03	3.634.807,83
1204.9231.22709	notificaciones	364,87	76,62	441,49
1204.9231.22710	inspección	5.785,50	1.214,96	7.000,46
TOTAL		3.021.374,17	620.875,61	3.642.249,78

AÑO 2022

Aplicación presupuestaria año 2022 (100%)	Concepto	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
1204.9231.22708	rec. voluntaria	2.988.157,18	627.513,01	3.615.670,19
	rec. ejecutiva	524.518,13	110.148,80	634.666,93
	otras	140.759,97		140.759,97
	Total partida	3.653.435,28	737.661,81	4.391.097,09
1204.9231.22709	notificaciones	521,24	109,46	630,70
1204.9231.22710	inspección	8.265,00	1.735,65	10.000,65
TOTAL		3.662.221,52	739.506,92	4.401.728,44

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 19 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

AÑO 2023

Aplicación presupuestaria año 2023 (1ª vol. y 30% resto de conceptos)	Concepto	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
1204.9231.22708	rec. voluntaria	258.867,99	54.362,28	313.230,27
	rec. ejecutiva	170.258,59	35.754,30	206.012,89
	otras	42.227,99		42.227,99
	Total partida	471.354,57	90.116,58	561.471,15
1204.9231.22709	notificaciones	156,37	32,84	189,21
1204.9231.22710	inspección	2.479,50	520,70	3.000,20
TOTAL		473.990,44	90.670,12	564.660,56

1º AÑO PRÓRROGA 2023-2024

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe total	Anualidad 2023 (2ª-4ª vol. y 70% resto conceptos)		Anualidad 2024 (1ª vol. y 30% resto conceptos)	
1204.9231.22708	rec. voluntaria	3.150.508,44	2.878.697,05	3.374.499,06	271.811,39	498.259,17
	rec. ejecutiva	581.489,82	397.270,03		184.219,79	
	otras	140.759,97	98.531,98		42.227,99	
	Total partida	3.872.758,23				
1204.9231.22709	notificaciones	521,24				
1204.9231.22710	inspección	8.265,00				
TOTAL		3.881.544,47				

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 20 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

2º AÑO PRÓRROGA 2024-2025

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe total	Anualidad 2024(2-4 vol y 70% resto conceptos)		Anualidad 2025(1º vol y 30% resto conceptos)	
1204.9231.22708	rec. voluntaria	3.308.033,86	3.022.631,90	3.551.010,04	285.401,96	526.955,77
	rec. ejecutiva	629.171,98	429.846,17		199.325,81	
	otras	140.759,97	98.531,97		42.228,00	
	Total partida	4.077.965,81				
1204.9231.22709	notificaciones	521,24				
1204.9231.22710	inspección	8.265,00				
TOTAL		4.086.752,05				

3º AÑO PRÓRROGA 2025-2026

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe total	Anualidad 2025 (2ª-4ª vol. y 70% resto conceptos)		Anualidad 2026 (1ª vol. y 30% resto conceptos)	
1204.9231.22708	rec. voluntaria	3.473.435,56	3.173.763,50	3.737.389,04	299.672,06	557.660,58
	rec. Ejecutiva	680.854,09	465.093,56		215.670,53	
	otras	140.759,97	98.531,98		42.227,99	
	Total partida	4.295.049,62				
1204.9231.22709	notificaciones	521,24				
1204.9231.22710	inspección	8.265,00				
TOTAL		4.303.835,86				

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 21 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

Presupuesto base de licitación, IVA incluido

El presupuesto base de licitación calculado asciende a 8.608.638,79 € de los cuales el IVA del 21% asciende a 1.451.052,66 €, todo ello teniendo en cuenta que los importes de las costas no llevan IVA al tratarse de suplidos.

Desglose del presupuesto base de licitación

	2021	2022	2023	
12.04.9231.227.08 RECAUDACIÓN	3.634.807,83	4.391.097,10	561.471,15	8.587.376,08
12.04.9231.227.09 NOTIFICACIONES	441,49	630,70	189,21	1.261,40
12.04.9231.227.10 INSPECCIÓN	7.000,46	10.000,65	3.000,20	20.001,31
TOTAL	3.642.249,78	4.401.728,45	564.660,56	

Sistema de determinación del precio

Ver “método de cálculo”

Cláusulas de variación de precios

No procede.

6. CRÉDITO

Partida Presupuestaria

	2021	2022	2023	
12.04.9231.227.08 RECAUDACIÓN	3.634.807,83	4.391.097,10	561.471,15	8.587.376,08
12.04.9231.227.09 NOTIFICACIONES	441,49	630,70	189,21	1.261,40
12.04.9231.227.10 INSPECCIÓN	7.000,46	10.000,65	3.000,20	20.001,31
TOTAL	3.642.249,78	4.401.728,45	564.660,56	

Inicio de ejecución del contrato y anualidades

Se estima el inicio de ejecución del contrato para el 16 de abril de 2021, y abarcará las anualidades 2021, 2022 y 2023.

Participación de la Unión Europea en la financiación del contrato

No participa en la financiación de este contrato la Unión Europea.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN**Plazo total de ejecución**

Dos años.

Plazos parciales, si los hubiere

No procede

Prórroga

El contrato podrá ser objeto de hasta tres prórrogas por sucesivos periodos anuales. La Administración determinará el importe de cada una de ellas, basándose en recaudaciones estimadas actualizadas a la fecha del cálculo de la prórroga, de la misma forma utilizada para el cálculo del precio del contrato.

Plazo del preaviso de prórroga cuando sea superior a dos meses

No procede.

8. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Criterios de adjudicación y su ponderación. Forma en la que ha de realizarse su valoración.

CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 23 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretaria General Técnica					
2					

Calidad y valor técnico en los sistemas de trabajo para la prestación del servicio.**De 0 a 30 puntos.** (30% de la puntuación máxima)

Se valorará la claridad expositiva y el conocimiento teórico y práctico del objeto del contrato y de su normativa de aplicación recogido en la propuesta técnica de los sistemas de trabajo, la operatividad y coherencia de los mismos así como de su ejecución material y su adecuación a los objetivos expuestos en el pliego de prescripciones técnicas. También se valorará la planificación de los trabajos a realizar en cada una de las áreas, que se estructurarán en distintas fases, que deberán identificarse describiendo las actuaciones a llevar a cabo en cada una de ellas.

Para la valoración de cada área se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La organización del equipo de trabajo mínimo propuesto, indicando la distribución de las tareas entre los miembros, detallando para cada uno de ellos los trabajos que les corresponderá realizar. Se indicará el sistema de relaciones entre ellos concretando los aspectos de dependencia, competencia, responsabilidad, supervisión y control de calidad. Se tendrá en cuenta en la valoración la claridad, la coherencia, el desglose por fases de ejecución del trabajo y la supervisión de las tareas más importantes por parte del personal del equipo de mayor categoría.
- La metodología general a seguir en el transcurso de los trabajos y su adecuación al objeto y alcance de este contrato, así como la descripción completa de las formas en que se desarrollarán los trabajos a realizar, indicando metas y plazos, programa de trabajo para la prestación del servicio detallando separadamente las fases de actuación donde se determine documentada y racionalmente la secuencia de actividades. Debe contener la justificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

También se valorará su adecuación a las características de esta Comunidad Autónoma de La Rioja en materia del objeto del contrato y la implantación de procedimientos de tramitación automatizada, así como de control de calidad en la gestión y control y seguimiento informático de indicadores de gestión y cuadro de mandos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 24 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

Se asignarán:

- Hasta 8 puntos por la concepción del área de gestión tributaria.
- Hasta 10 puntos por la concepción del área de recaudación voluntaria.
- Hasta 10 puntos por la concepción del área de recaudación ejecutiva.
- Hasta 2 puntos por el área de inspección tributaria.

La puntuación de cada apartado se desglosará como sigue:

- Hasta 8 puntos por la concepción del **área de gestión tributaria**:
 - o Hasta 6 puntos por la organización del equipo de trabajo y la metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos
 - o Hasta 2 puntos por la implantación de procedimientos de tramitación automatizada y electrónica de las tareas de apoyo a la aplicación tributaria de expedientes relacionadas con el objeto del contrato así como de procedimientos de archivo documental digitalizado y/o sistemas de digitalización certificada.
- Hasta 10 puntos por la concepción del área de **recaudación voluntaria**:
 - o Hasta 8 puntos por la organización del equipo de trabajo y la metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos, otorgándose esta puntuación por el establecimiento de planes de calidad para el control y reducción de la morosidad, tales como herramientas específicas para depuración de padrones, labores en materia de incremento de domiciliaciones, avisos y atención al contribuyente, así como al establecimiento de planes de control de calidad en la prestación del servicio.
 - o Hasta 2 puntos por la implantación de procedimientos de tramitación automatizada y electrónica de las tareas de apoyo a la aplicación tributaria de expedientes relacionadas con el objeto del contrato, así como de procedimientos de archivo documental digitalizado y/o sistemas de digitalización certificada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 25 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica		2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Secretaria General Técnica			
2				

- Hasta 10 puntos por la concepción del área de **recaudación ejecutiva**.
 - o Hasta 8 puntos por la organización del equipo de trabajo y la metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos, otorgando mayor puntuación a la realización de actuaciones especiales en defensa del crédito público debiendo detallarse las mismas.
 - o Hasta 2 puntos por la implantación de procedimientos de tramitación automatizada y electrónica de las tareas de apoyo a la aplicación tributaria de expedientes relacionadas con el objeto del contrato, así como de procedimientos de archivo documental digitalizado y/o sistemas de digitalización certificada.
- Hasta 2 puntos por el área de **inspección tributaria**.
 - o Hasta 2 puntos por la organización del equipo de trabajo y la metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos.

Calidad y valor técnico de las características técnicas y funcionales de la aplicación informática. De 0 a 20 puntos. (20% de la puntuación máxima)

Se valorarán las características técnicas y funcionales de la aplicación informática establecidas como mínimas en el pliego de prescripciones técnicas desglosadas de la siguiente forma:

1. Se valorarán **hasta 8 puntos las CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA** ofrecida por el licitador, desglosados de la siguiente forma:

- o Se asignarán **hasta 2 puntos** por la **arquitectura de la aplicación**. El programa informático que dará soporte al proceso de aplicación y revisión de los tributos y demás ingresos de derecho público deberá cumplir los siguientes requisitos:
Estará desarrollado bajo una arquitectura Web, facilitando así el despliegue de nuevas versiones de la plataforma en las estaciones de trabajo. Se valorará que tanto la capa para el contribuyente como la funcionalidad del BackOffice este bajo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 26 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

dicha arquitectura.

Cubrirá los niveles de seguridad exigidos en el pliego en lo que respecta a la confidencialidad y seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.

Deberá ser accesible por los usuarios a través de los sistema operativos comunes así como desde diferentes dispositivos (Pc's, Tablets, etc).

Las páginas web para el contribuyente deberán ser accesible a través de internet utilizando los navegadores web de uso común (IE, Chrome, Firefox, Safari Edge en su última versión.)

El sistema de información debe estar diseñado bajo arquitectura multinivel basada en el patrón MVC, disponiendo de una interfaz de usuario única a través de un navegador Web, e incorporando las herramientas necesarias para ser accedidas desde entornos intranet o extranet indistintamente, manteniendo los niveles de seguridad exigibles a este tipo de aplicaciones

Las capas críticas del sistema (base de datos y servidor web) deben ser compatibles con configuraciones de tipo cluster o de alta disponibilidad para asegurar la continuidad del servicio.

La interfaz de usuario será única y basada en navegador internet, permitiendo su explotación desde "clientes ligeros", no requiriendo en ningún caso configuraciones potentes de hardware, facilitando de este modo el uso de la mayor parte de los ordenadores actualmente operativos.

El sistema deberá soportar al menos los cuatro navegadores más utilizados (IE, Chrome, Firefox y Safari Edge última versión) sobre los tres sistemas operativos más comunes (Windows, Linux, Mac).

Se valorará que la tecnología de presentación esté basada en HTML5 y CSS3. Por razones de compatibilidad con sistemas operativos no deberá utilizarse tecnología Flash o similar.

La presentación de documentos deberá utilizar visores integrados en los navegadores o integrando Adobe Reader para presentar pdf's.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 27 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

- Se asignarán **hasta 2 puntos** por el **entorno de comunicaciones y redes**. Debe especificarse claramente el entorno de comunicaciones y redes requerido para obtener niveles de servicio óptimos de la aplicación, entendiendo dicho entorno en sentido amplio, es decir, tanto a nivel de LAN como WAN. En dicha descripción se deben explicitar los mecanismos de seguridad a implementar para cumplir la normativa vigente en cuanto a seguridad en las comunicaciones. Toda la arquitectura de comunicaciones en cuanto a conectividad (anchos de banda, puerto, etc,) conexión con la red corporativa y FW existentes deberán detallarse en la propuesta y asumida por parte del licitador. Entre otros:
Arquitectura de comunicaciones principal (anchos de banda, tipos de líneas, arquitectura, etc.
Se valorará la posibilidad de multiproveedor de comunicaciones detallando las características de dichas alternativas a las comunicaciones principales.
Se valorará la existencia de un centro de backup alternativo frente a catástrofes naturales.
Se valorará asimismo la disponibilidad de medios para el envío de ficheros securizados entre diferentes organismos, Editran u otros.
Mecanismos de integración. Descripción de los sistemas previstos por el licitador para la integración con otras herramientas informáticas corporativas si se precisan, p.e. portafirmas, firma electrónica, CAS, etc.
Descripción detallada de los sistemas de pago telemáticos previstos en el sistema. Condicionantes para su puesta en producción.
- Se asignarán **hasta 1 punto** por el sistema de seguridad ofrecido. **Control de accesos**. La empresa licitadora deberá poseer la acreditación de que la aplicación a utilizar cumple lo requerido por la ley de protección de datos, debiendo aportar, en su caso, copia de la auditoria pertinente.
Dada la tipología de la información a manejar en el ámbito tributario y recaudatorio, se valorará el que dicha auditoria haya sido realizada de acuerdo con el nivel “alto” de protección de datos especificado en dicha ley.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 28 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

Las ofertas deben especificar claramente las soluciones que aportan a los procesos conocidos de forma estándar en los foros de seguridad como AAA (Authentication, Autorization, Accounting).

Como requerimientos básicos de seguridad a valorar:

Permitirá definir accesos a datos en función de la información a acceder, en la medida en que lo que se busca es una soporte a la recaudación de un conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR) se deberá filtrar a cada usuario los datos a los que podrá acceder, por municipio, conjunto de municipios o todos.

Proporcionará funcionalidad propia en cuanto a los controles de acceso a la misma, así como disponer de funciones que permitan personalizar, para cada perfil de usuario, sus características de acceso y operatividad, La Administración de los perfiles debe estar centralizada en una figura (administrador de perfiles) asociada a una o varias personas dentro de la DGT o de la empresa adjudicataria quienes serán responsables de la asignación, modificación y/o denegación de permisos de acceso a los usuarios del sistema.

Permitirá definir perfiles de usuarios externos a la propia DGT, con el fin de proporcionar diferentes funcionalidades de gestión tributaria a colectivos concretos y contribuyentes debidamente identificados.

El módulo de seguridad ofrecerá a cada usuario, únicamente las funcionalidades asociadas a su perfil. Contará con una herramienta de administración de perfiles manejable por personal no informático, y desde la cual se permita personalizar el entorno de la aplicación bajo la premisa inicialmente requerida (interfaz de usuario determinado por su perfil).

Registrará todos los movimientos realizados por cada usuario, a nivel de transacción puntual, incluyendo intentos de acceso infructuosos que se puedan producir. Estas trazas de auditoria permitirán un control exhaustivo e integrado de las operaciones que se realicen sobre el sistema.

Dispondrá de un fichero histórico de movimientos para las operaciones tributarias

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 29 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

y recaudatorias, ofreciendo consultas e informes específicos que permitan auditar las operaciones llevadas a cabo en base a múltiples criterios, permitiendo obtener su estado y características tanto cronológica como operativamente.

Permitirá la utilización de diferentes certificados digitales (al menos los soportados por @firma) y del DNI electrónico como parte del proceso de Autenticación. Contemplará asimismo la utilización del sistema CI@ve.

Incorporará mecanismos que permitan la firma electrónica de los documentos que se generen en el propio sistema.

Dispondrá de herramienta de auditoria que facilite el diagnóstico y tratamiento de incidencias.

- Se asignará **hasta 2 puntos**, de cara a las posibles **adaptaciones y modificaciones** que se pudieran solicitar por la CAR, la independencia o propiedad del adjudicatario sobre el software de gestión que permita la inmediatez en la adaptación tecnológica y procedimental del mismo.
- Será valorable **hasta 1 punto** la **capacidad de integración** de los productos ofertados con las herramientas de auditoría de seguridad del CCN, puestas a disposición de las Administraciones Públicas para garantizar el seguimiento y mantenimiento de los niveles de seguridad de las TIC y facilitar el cumplimiento de las medidas de seguridad del ENS relacionadas con la gestión de la configuración, mantenimiento, gestión de cambios, registro de actividad de los usuarios y monitorización del sistema.

El adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 enero - ENS) en lo referido a la adopción de medidas de seguridad de los servicios prestados, en concreto todo lo referente a la Protección de las aplicaciones informáticas. Se tendrá en cuenta la aplicación de las medidas de seguridad establecidas en el Anexo II del ENS, a una o varias dimensiones de seguridad y según el nivel determinado en cada caso.

La plataforma deberá asegurar un adecuado nivel de interoperabilidad organizativa y técnica de los datos, informaciones y servicios que esta institución gestione en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 30 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

ejercicio de sus competencias. En este sentido se valorarán ofertas adicionales en a las señaladas como mínimas en la normativa vigente en los siguientes aspectos: identificación electrónica de los interesados, gestión electrónica de la representación y emisión de copias auténticas.

2. Se valorarán **hasta 5 puntos** las mejoras en las **FUNCIONALIDADES** señaladas como mínimas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la aplicación informática como herramienta básica de aplicación tributaria.

Se otorgarán hasta un **máximo de 1 punto** por la aportación de cada módulo distinto de los exigidos como mínimos en el pliego de prescripciones técnicas en función de sus características, siempre que se justifique por el licitador de forma pormenorizada que son relevantes para la aplicación de los ingresos de derecho público objeto del presente contrato y así se considere por la Dirección General.

Los licitadores deberán justificar pormenorizadamente que los módulos adicionales ofertados permitirán incrementar la eficacia y eficiencia de la realización del crédito público tanto en términos económicos como temporales, así como incorporar valor añadido respecto a la incorporación y tratamiento de la información con trascendencia tributaria.

Dado el peso específico que el aplicativo informático tiene dentro del presente contrato, y del que dependerá en gran parte la correcta prestación de la selección de la mejor oferta, la atribución de un punto porcentual a cada uno de los módulos adicionales ofertados siempre que se justifiquen los extremos previstos en el apartado anterior.

3. Por la valoración del APLICATIVO INFORMÁTICO a través del que se desarrollarán la totalidad de los procedimientos y actuaciones tributarios **hasta 7 puntos**. En este apartado se valorará que el sistema permita la máxima excelencia, eficacia y eficiencia, agilidad, racionalidad y simplificación de los procedimientos en la prestación de los servicios así como la máxima garantía a los derechos de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 31 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica				
2				

contribuyentes y de la propia CAR y Ayuntamientos delegantes, puesto de manifiesto a través de los siguientes aspectos:

- Las características funcionales en relación a las necesidades a satisfacer y la eficacia y eficiencia en alcanzar los objetivos y procedimientos y actuaciones de tales servicios, así como el control de plazos y del estado y situación de los expedientes se asignará **hasta 2 puntos**
- La facilidad de manejo para los potenciales perfiles de usuarios, puesto a su vez de manifiesto por la presencia de las siguientes características que se valorarán con **hasta 5 puntos**:
 - o Contenido de los procedimientos, servicios y trámites que se pongan a disposición de los usuarios
 - o Aprendizaje: rapidez y facilidad con las que los usuarios puedan utilizar el sistema y nivel intuitivo del mismo.
 - o Eficiencia en el uso: el número de tareas por unidad tiempo que el usuario puede realizar con el sistema.
 - o Fiabilidad en el uso: referido al porcentaje de errores cometidos por el usuario en el uso del sistema y el tiempo que se tarda en detectar y recuperarse de estos errores.
 - o Satisfacción: las opiniones subjetivas que forman los usuarios al utilizar el sistema.

Al objeto de verificar que el aplicativo ofertado se halla completamente desarrollado y operativo así como que su descripción ofertada documentalmente se ajusta a sus prestaciones reales, el licitador pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma de La Rioja una versión del aplicativo en formato demo, con el número de usuarios y contraseñas que le sean requeridos, a los efectos de testar y validar las funcionalidades del mismo y proceder en consecuencia a su adecuada valoración. Asimismo, el licitador a través de medios personales propios deberá realizar las sesiones de demostración del funcionamiento del aplicativo que así le sean requeridas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 32 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

por la Comunidad Autónoma con carácter previo a la valoración del mismo, en las cuales se podrá exigir la resolución de determinados supuestos prácticos sobre el sistema ofertado en real.

El resultado de dicha demostración podrá condicionar la valoración del aplicativo ofertado prevaleciendo en todo caso sobre lo expresado en la descripción documental del mismo por ser el elemento que acredita la veracidad y realidad de las prestaciones ofertadas.

En esta fase de valoración de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, el licitador debe alcanzar un mínimo de 30 puntos. Si el licitador no alcanza esta puntuación mínima, no procederá la valoración de los restantes elementos de su oferta.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

Oferta económica. De 0 a 35 puntos (35% de la puntuación máxima)

Se valorará de 0 a 35 puntos en función de la mejora de la oferta económica, entendida ésta como la reducción de las retribuciones ordinarias, porcentajes a aplicar, (IVA excluido) por los trabajos de recaudación voluntaria y ejecutiva

La valoración se realizará como sigue:

- **1 punto**, hasta un máximo de 24, por cada media décima de reducción de la retribución ordinaria por la gestión recaudatoria en periodo voluntario, entendiéndose que ésta está fijada en el 4% de lo recaudado por principal.
- **0,5 puntos**, hasta un máximo de 11, por cada décima de reducción de la retribución ordinaria en recaudación ejecutiva, entendiéndose que ésta está fijada en el 8% de lo recaudado por principal, recargos del período ejecutivo e intereses de demora.

Aportaciones adicionales ofrecidas por la empresa licitadora en relación con el equipo de trabajo. (10% de la puntuación máxima)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 33 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

Se valorará hasta un **máximo de 10 puntos**, con **2 puntos** por cada técnico tributario titulado universitario en materia jurídica y/o económica y con **1 punto** por cada auxiliar con antigüedad de un trienio que se aporte adicional a los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en ambos casos, que desarrolle su trabajo en la oficina en la que ha de prestarse el servicio en Logroño.

Plazo de garantía. De 0 a 5 puntos. (5% de la puntuación máxima)

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos años a contar desde la fecha de recepción del trabajo. Se asigna **0,4 puntos** por cada mes que este plazo de garantía se amplíe respecto al plazo de garantía señalado. El período de garantía ofrecido será oponible a los licitadores incluso por el exceso respecto al máximo valorable

Fases en las que, en su caso, se articula el procedimiento

Fase 1: Aplicación de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (hasta un máximo de 50 puntos):

- Calidad y valor técnico en los sistemas de trabajo para la prestación del servicio: hasta 30 puntos. (30% de la puntuación máxima)
- Calidad y valor técnico de las características técnicas y funcionales de la aplicación informática: hasta 20 puntos. (20% de la puntuación máxima)

Umbral mínimo a alcanzar en esta fase para continuar en el proceso selectivo: 30 puntos. Se cumple el requisito del artículo 146.3 de la LCSP.

Fase 2: Aplicación de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (hasta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 34 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

un máximo de 50 puntos):

- Oferta económica: hasta 35 puntos (35 % de la puntuación máxima)
- Aportaciones adicionales ofrecidas por la empresa licitadora en relación con el equipo de trabajo: hasta 10 puntos (10% de la puntuación máxima)
- Plazo de garantía: hasta 5 puntos. (5 % de la puntuación máxima).

Variantes. Elementos y condiciones. Requisitos, límites, modalidades, y características

No procede.

Subasta electrónica

No procede

9. GARANTÍAS

Garantía provisional

En atención a las circunstancias concurrentes en el presente contrato no procede la exigencia de constitución de garantía provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la LCSP.

Garantía definitiva

Procede la garantía definitiva, cuyo importe será el 5% del importe de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la LCSP.

Garantía complementaria

No procede

Posibilidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 35 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

No procede

10. BASES DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Requisitos mínimos de solvencia económica y técnica

Criterios de solvencia económica y financiera

El criterio de SOLVENCIA ECONÓMICA que se establece es que la cifra del volumen de negocios de la empresa en el ámbito correspondiente al objeto del contrato, en los últimos tres ejercicios disponibles sea igual o superior de 3.500.000 € por ejercicio, excluido IVA.

Criterios de solvencia técnica:

El criterio de SOLVENCIA TÉCNICA está integrado por el cumplimiento simultáneo de los dos siguientes requisitos:

- Realización en el curso de los tres últimos años de al menos un trabajo en cada una de las áreas de gestión tributaria, recaudación voluntaria de tributos locales (obligatoriamente IBI e IAE), inspección tributaria y recaudación ejecutiva, en la Administración Tributaria de al menos un Ayuntamiento de más de 50.000 habitantes, Diputación Provincial o Comunidad Autónoma, o bien los mismos trabajos señalados en los que el volumen de recibos gestionados haya sido de al menos 1.000.000 de recibos en voluntaria en el conjunto de los últimos tres años, y que importe de deuda gestionada en ejecutiva haya sido de 60.000.000 € en el conjunto de los tres últimos años.
- Relación de al menos tres personas tituladas universitarias superiores en materia jurídica o económica que deberán acreditar experiencia durante los tres últimos años como responsable/ jefe de departamento en entidades públicas o privadas en alguna de las siguientes áreas, cada uno en al menos una de ellas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 36 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

gestión tributaria, recaudación voluntaria y ejecutiva e inspección, y con experiencia en aplicación tributaria de al menos cinco años en alguna de ellas, que llevarán a cabo, como expertos en la materia, la dirección de cada una de las áreas y que se adscribirán al contrato, pudiendo o no desarrollar su actividad físicamente en las oficinas en las que el licitador ha de prestar servicio en esta Comunidad Autónoma.

Los criterios de solvencia adoptados quedan justificados plenamente en la especificidad, complejidad y volumen de las prestaciones objeto del contrato cuya correcta ejecución requieren que el adjudicatario cuente con experiencia suficiente en el desarrollo de las funciones de aplicación y revisión tributaria de un alto volumen de expedientes de naturaleza heterogénea.

Concreción de los requisitos de solvencia: Compromiso de adscripción de medios; Nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación

Al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, es obligatorio el compromiso de adscripción de medios personales y materiales en los términos establecidos en los apartados 2.4.2, 2.4.3 y 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo ésta una obligación contractual esencial.

Supuesto legal que permite la presentación de las ofertas por medios no electrónicos. Forma de presentación.

No procede

Medios no electrónicos por los que se dará acceso a los documentos que se especifican y causa legal que lo permite

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 37 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

No procede

Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria cuando sea inferior a 12 días

No procede

Determinación sobre si las aclaraciones proporcionadas tienen carácter vinculante

Las aclaraciones proporcionadas tendrán carácter vinculante

Contenido del sobre “A” (además del mencionado en la cláusula 10.6 CG)

La presentación en el sobre “A” de documentos relativos a la oferta supondrá la **exclusión del procedimiento**, siempre que la información facilitada tenga la entidad suficiente para quebrar la imparcialidad y objetividad necesarias en la valoración.

Información que debe incluir el licitador al cumplimentar el DEUC

El contenido del sobre “A” es el especificado en la cláusula 10.6 del clausulado general.

El empresario deberá asegurarse antes de presentar su oferta, de que reúne los requisitos de personalidad, capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos para licitar, que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El DEUC correctamente cumplimentado sustituye a los requisitos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia exigidos en este contrato. El licitador más valorado deberá justificar ante el órgano de contratación que cumple estos requisitos con

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 38 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

carácter previo a la adjudicación. No obstante, el órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos mencionados, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Otros documentos o declaraciones a incluir en el sobre “A” no mencionados en la cláusula 10.6 del CG

Es obligatorio especificar en el sobre “A” los nombres, titulación académica y cualificación profesional de las tres personas tituladas universitarias superiores que la empresa, en caso de resultar adjudicataria, pondrá a disposición de las tareas objeto del contrato como especialistas, según lo estipulado en el apartado 2.4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El licitador deberá aportar compromiso que acredite la disposición durante la duración del contrato y su periodo de prórroga, del local con las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y su localización. Adjuntará igualmente en caso de disponer de los mismos, plano del local y detalle la distribución del personal y de los servicios a prestar dentro del mismo.

Contenido del Sobre “B”

Documentación a incluir en el sobre “B” para el caso de que la adjudicación del contrato se base en criterios mixtos

Incluirá la documentación para la valoración de la oferta económica, el personal adicional y el plazo de garantía.

- Para la valoración de la oferta económica el licitador deberá señalar el porcentaje que como retribución señala por la recaudación voluntaria y ejecutiva de acuerdo con el anexo correspondiente, en el que no se recoge la cantidad independiente de IVA, por no ser posible a priori su cuantificación en términos absolutos al no ser

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 39 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica		2020/0791939
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica				
2				

posible fijar el número de unidades de la prestación.

- Para la valoración de los medios personales adicionales se aportará compromiso de aportación debidamente firmado en el que se incluya relación de los miembros adicionales del equipo que se oferten para la realización del trabajo objeto de contratación especificando para cada uno de ellos su titulación y su categoría de técnico tributario o auxiliar administrativo, dentro del equipo de trabajo, conforme al anexo correspondiente.
- Para valorar la mejora en el plazo de garantía el licitador señalará el plazo adicional al de dos años de garantía que propone, conforme al modelo correspondiente.

Contenido del Sobre “C”

Documentos a incluir en el sobre “C”

Incluirá la documentación para la valoración de la calidad y valor técnico en los sistemas de trabajo para la prestación del servicio así como para la valoración de las características técnicas y funcionales de su aplicación informática. El documento descriptivo de este apartado no podrá exceder de 200 páginas en letra tipo Arial tamaño 11, modelario excluido.

- El licitador habrá de aportar una propuesta técnica detallada adecuada a los objetivos expuestos en el pliego de prescripciones técnicas compuesta de:
 - Organigrama en el que se describan los correspondientes puestos de trabajo, las funciones y competencias tanto administrativas como dentro de la propia organización, responsabilidades encomendadas a cada uno de ellos, así como el sistema de relaciones implantado. Se detallarán igualmente los planes de calidad en la gestión y control, y seguimiento informático de indicadores de gestión y cuadros de mando.
 - Memoria que contenga la descripción completa de la forma en que se desarrollarán los trabajos objeto del contrato, aportando los manuales de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 40 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

procedimiento para la gestión tributaria, recaudación voluntaria y ejecutiva e inspección objeto del contrato. El licitador habrá de adjuntar igualmente los modelos en los que plasmen cada uno de los trámites, constituyan o no propuesta de acto administrativo, a dictar en todos los procedimientos objeto del contrato para cada una de las áreas.

- Programa de trabajo para la prestación del servicio donde se detallarán separadamente las fases de actuación objeto del concurso que nos ocupa, donde se determine documentada y racionalmente la secuencia de actividades. Por cada área se deberá establecer un flujograma racional de actuaciones a desarrollar en el que se detallen, debidamente cronometrados, los correspondientes procedimientos y sus fases, conteniendo las especialidades de puedan afectar a cada concepto tributario. Cada flujograma deberá incluir la oportuna justificación y correspondencia jurídica de los trámites y tareas descritos.

El programa de trabajo incluirá los objetivos pormenorizados que el licitador pretende alcanzar así como su cuantificación, la concreción de los mismos en metas y plazos y su coherencia con la propuesta presentada.

- En particular, para la valoración de las características técnicas y funcionales en la aplicación informática el contratista habrá de aportar separadamente la documentación para valorar las características técnicas por un lado y las funcionales por otro.

Al objeto de verificar que el aplicativo ofertado se halla completamente desarrollado y operativo, así como que su descripción ofertada documentalmente se ajusta a sus prestaciones reales, el licitador pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma de La Rioja una versión del aplicativo en formato demo, con el número de usuarios y contraseñas que le sean requeridos, a los efectos de testar y validar las funcionalidades del mismo y proceder en consecuencia a su adecuada valoración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 41 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

Asimismo, el licitador a través de medios personales propios deberá realizar las sesiones de demostración del funcionamiento del aplicativo que así le sean requeridas por la CAR con carácter previo a la valoración del mismo, en las cuales se podrá exigir la resolución de determinados supuestos prácticos sobre el sistema ofertado en real. El resultado de dicha demostración podrá condicionar la valoración del aplicativo ofertado prevaleciendo en todo caso sobre lo expresado en la descripción documental del mismo por ser el elemento que acredita la veracidad y realidad de las prestaciones ofertadas.

Si se considera conveniente, debido al contenido multidisciplinar del contrato que supone un alto grado de complejidad, se podrá constituir un Comité Técnico de Valoración para su valoración en toda o alguna de sus fases.

Plazo en el que debe recaer la adjudicación del contrato cuando difiera del de dos meses previsto con carácter general en el artículo 158.2

No procede

11. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Especificación de las actuaciones que correspondan de entre las previstas en la cláusula 11 CG

Se ajustará a lo establecido en dicha cláusula.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE (Específicos de este contrato)

No proceden criterios específicos, se aplicará lo establecido en el art. 147 de la LCSP:

13. CRITERIOS PARA EL CASO DE QUE UN MISMO LICITADOR PUEDA RESULTAR ADJUDICATARIO DE UN NÚMERO DE LOTES QUE EXCEDA DEL MÁXIMO INDICADO EN EL APARTADO 3.

No procede

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 42 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica				
2				

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Criterios para considerar que una oferta se halla en presunción de anormalidad

En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal serán las previstas reglamentariamente.

A todos los efectos, y en tanto no se publique la disposición reglamentaria a la que se hace referencia, será de aplicación el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el citado artículo se establece que se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo de un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha medida la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha medida. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva medida sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 43 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
12-7-2.01-0004/2021	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
1 Secretaria General Técnica			
2			

las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

15. ADJUDICACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación del contrato, entregará:

Documentación acreditativa de la solvencia financiera y técnica del empresario.

- **Medios de acreditación de solvencia económica y financiera :**

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. El depósito en el Registro Mercantil se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el registro y que contenga las cuentas anuales. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- **Medios de acreditación de solvencia técnica**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 44 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

La acreditación de la solvencia TÉCNICA se realizará por todos y cada uno de los medios siguientes:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe o número de recibos gestionados, fechas y el destinatario de los mismos en los términos señalados como requisito de solvencia. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano de la Administración Tributaria competente, incluyendo el número de recibos y volumen de deuda gestionados.

La relación del personal que prestará los servicios para la ejecución del contrato, con sus nombres y apellidos, NIF, categoría profesional, oficina donde desempeñarán sus funciones y horario que realizarán. La titulación y experiencia señaladas se acreditarán mediante la presentación del correspondiente curriculum vitae, fotocopia compulsada o copia autenticada de la titulación académica y justificante de su pertenencia a la plantilla de la empresa/s o Administración Tributaria donde hayan desarrollado su experiencia.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar igualmente que dispone del local con las características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que el mismo estará en condiciones de uso en el momento de inicio de la ejecución del contrato.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Gastos repercutibles al contratista

No procede

17.- REVISIÓN DE PRECIOS

Procedencia de la revisión de precios y fórmula aplicable

No procede la inclusión de fórmulas de revisión de precios según lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 45 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

18.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Causas específicas de incumplimiento y, en su caso, resolución del contrato

Se considerarán OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES de este contrato, a los efectos del artículo 211 f) del LCSP y, por tanto, su incumplimiento es causa de resolución del contrato, las siguientes:

- La adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato (art. 76.2 LCSP)
- La rendición de cuentas en el formato de cuenta general que se señale por la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a remitir la documentación justificativa de los traspasos de fondos de cuentas restringidas de recaudación a las cuentas operativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondientes al ejercicio en los plazos y forma que se establezca anualmente en la Orden de la Consejería de Hacienda por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) El adjudicatario no deberá divulgar ni hacer otro uso que el relacionado con el objeto del contrato de la información facilitada y obtenida para la ejecución del contrato.
- b) El contratista deberá obedecer las instrucciones verbales y escritas que le sean dictadas para la ejecución del contrato.

Incumplimientos y penalidades

De acuerdo con el clausulado General del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 192 de la LCSP, serán considerados incumplimientos contractuales, además de los fijados en la LCSP, el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

Incumplimientos muy graves:

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves a los efectos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 46 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

de este contrato:

- a) Situar los fondos recaudados en cuentas distintas a las designadas por la Dirección General.
- b) No disponer de los medios humanos, materiales y de infraestructura necesarios para la adecuada y correcta prestación del servicio.
- c) Haber incurrido en alcance o malversación de los fondos públicos, dar lugar a pagos reintegrables u ocasionar el perjuicio de derechos liquidados o no por prescripción.
- d) La paralización reiterada o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, salvo cuando ello obedezca a fuerza mayor.
- e) La inobservancia de la normativa aplicable en materia tributaria y/o presupuestaria, en la ejecución del contrato.
- f) No rendir las cuentas que se exigen o presentarlas con graves defectos, sin perjuicio de que en su caso deba responder la empresa contratista ante la Tesorería de la Comunidad Autónoma.
- g) El falsear la información que se deba proporcionar a la Dirección General o los Ayuntamientos.
- h) La obstrucción por la empresa contratista de la labor inspectora de la Dirección General.
- i) La utilización o cesión de la información obtenida en el curso del contrato para fines distintos de los que son objeto del contrato, no guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes relacionados con el objeto del contrato, así como el incumplimiento de las incompatibilidades fijadas en el PPT.
- j) La no puesta al cobro de padrones remitidos por los municipios en los plazos fijados desde la Dirección General por causa imputable a la empresa contratista, y en particular cuando estas causas sean limitaciones técnicas o informáticas de la misma.
- k) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la Seguridad Social con el personal afecto al servicio, de seguridad y salud en el trabajo.
- l) La emisión de documentos administrativos que no tengan el contenido mínimo exigido en la normativa sectorial aplicable y/o que no respete los derechos de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 47 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

contribuyentes, así como cuando sean manifiestamente erróneos, nulos o anulables.

ll) La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

m) El incumplimiento de la obligación de abstención del adjudicatario de asumir la condición de interlocutor legal con cualquier otra Administración, salvo indicación y autorización de la Dirección General.

n) No alcanzar en un ejercicio un porcentaje mínimo en la recaudación ejecutiva del DIEZ POR CIENTO (10%) de la totalidad de las deudas en período ejecutivo a gestionar por el contratista. A efectos de la cuantificación de la sanción económica a imponer, se considerará un incumplimiento cada punto por debajo de este porcentaje de volumen de recaudación ejecutiva en que se encuentre el contratista.

Incumplimientos graves:

Tendrán la consideración de incumplimientos graves de este contrato:

a) Las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.

b) El incumplimiento reiterado de las órdenes e instrucciones recibidas para la debida prestación del servicio.

c) La exacción de costas y gastos a los contribuyentes que no estén debidamente justificados o autorizados

d) Realizar sustituciones excesivas del personal que preste el servicio, sin causa suficiente y justificada para ello, así como no formarle en la materia objeto de prestación del servicio.

e) La emisión de padrones o listas cobratorias incursas en errores jurídicos o bien aritméticos, materiales o de hecho que afecten a más del 50% de los registros en ellos contenidos, la remisión vía informática a la Dirección General de información errónea o incompleta, así como la ausencia de dicha remisión cuando ello no constituya incumplimiento muy grave.

f) La remisión de la información vía fichero diario de intercambio con errores y/o

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 48 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

retrasos o su falta de remisión que impida que la información se procese diariamente y no constituya falta muy grave. La remisión de información vía fichero diario de intercambio con errores que como resultado de su aplicación por parte de la Comunidad Autónoma ocasione algún perjuicio patrimonial a la misma, a los Ayuntamientos o a los contribuyentes, conllevará asimismo la obligación del adjudicatario de indemnizar dichos perjuicios, consistentes como mínimo en el interés de demora devengado por el retraso y en el abono del importe perjudicado de la deuda en caso de que el retraso conlleve la prescripción del derecho de cobro la obligado tributario.

Incumplimientos leves:

Se consideran incumplimientos leves de las obligaciones derivadas de este contrato todas aquellas no tipificadas como graves o muy graves en este pliego, y en concreto, las siguientes:

- a) La descortesía de palabra u obra y la desconsideración con los usuarios del servicio o con los funcionarios adscritos a la Dirección General por parte del adjudicatario o del personal a su servicio.

Los incumplimientos muy graves se podrán considerar incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales y podrán ser causa de resolución del contrato tal y como establece el artículo 211.1 f) de la LCSP, a cuyo tenor: Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo.

Los incumplimientos graves y leves darán lugar a la imposición de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, una vez tramitado el oportuno expediente, y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 49 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

Así mismo le serán de aplicación las penalidades administrativas del art. 192 de la LCSP.

El órgano de contratación graduará los incumplimientos y podrá efectuar apercibimientos, practicar la reducción que proceda en el pago al contratista de su facturación o resolver el contrato en función de la gravedad o reincidencia en el incumplimiento en el marco de las atribuciones que le confiere la vigente legislación sobre contratación administrativa.

Causas de resolución del contrato

Constituyen causas de resolución del contrato, además de las establecidas en el artículo 211 y 313 de la LCSP las siguientes:

- a) Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
- b) No alcanzar en un ejercicio un porcentaje mínimo en la recaudación voluntaria del NOVENTA POR CIENTO (90%) de los cargos netos respecto de los recursos objeto del contrato en el ejercicio anterior.
- c) La reducción en el cargo neto anual de voluntaria igual o superior al cincuenta por ciento del montante total respecto del ejercicio precedente. Esta opción podrá ser instada por la empresa adjudicataria.
- d) La paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados salvo cuando ello obedezca a fuerza mayor.
- e) El cobro a los contribuyentes de cuantías superiores o inferiores a las fijadas en cada caso por la normativa tributaria y presupuestaria, las ordenanzas reguladoras correspondientes y demás normativa aplicable.
- f) El falseamiento de la información que deba proporcionar el adjudicatario, de conformidad con el contrato.
- g) La obstrucción por el adjudicatario de las facultades de dirección e inspección de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la falta de rendición de cuentas o inobservancia de las instrucciones señaladas al efecto desde la Consejería de Hacienda. Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 50 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

las medidas que la Administración adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

h) El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio, en cuanto a la cobertura de medios personales o materiales comprometidos o bien en los tiempos de respuesta y resultados asignados al servicio señalados en los pliegos de prescripciones del contrato. Se entiende como reiterado el incurrir por parte del adjudicatario en al menos dos apercibimientos en este sentido por parte de la Comunidad Autónoma en los últimos doce meses.

19.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Penalidades diferentes a las establecidas en la cláusula 19 del CG.

La imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos e indemnizaciones de daños causados, en particular en el supuesto de que se observen actuaciones que vulneren el principio de indisponibilidad del crédito público.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta 3.000 €.
- Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica comprendida entre 3.001 € hasta 6.000 €.
- Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida entre 6.001 € hasta 30.000 € o su resolución.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 51 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
1	Secretaria General Técnica		
2			

definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones, debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP.

Penalidades por incumplimiento de plazos parciales

20.- ABONOS AL CONTRATISTA

Forma de pago al contratista

Según lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

Condiciones para el abono a cuenta por las operaciones preparatorias

No procede.

Pago en metálico y otros bienes

No procede

21.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Obligación del adjudicatario de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales y penalidades por incumplimiento

No procede la subrogación.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Determinación y consecuencias de su incumplimiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 52 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

La ejecución del contrato implica la cesión de datos personales	
	NO
X	SI. El sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos se configura como una condición especial de ejecución.

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No proceden modificaciones del contrato diferentes a las previstas en los art 205 de la LCSP.

24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Abono de daños y perjuicios por la suspensión

El abono de daños y perjuicios por la suspensión del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 208.2 LCSP.

25.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en la oferta del adjudicatario, que será en todo caso de un mínimo de dos años, en el que el adjudicatario responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP y en particular:

- De los saldos no justificados en la rendición de cuentas anuales conciliando el importe de los ficheros remitidos conteniendo los ingresos de cada mes, con las remesas de fondos que de las entidades autorizadas se realicen a la cuenta general de esta Comunidad Autónoma y con los ingresos en formalización, en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- De los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la realización de actuaciones de alcance o malversación de fondos públicos, por dar lugar a la adopción de resoluciones o realización de actos que supongan la aplicación de los derechos de la Hacienda Pública sin sujetarse a las disposiciones que los regulan, por dar lugar a pagos reintegrables, por el perjuicio de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 53 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

valores por prescripción o por cualesquiera otros que fueran imputables a la empresa contratista.

No será devuelta o cancelada esta garantía en tanto no haya transcurrido el plazo de garantía y requerirá informe favorable de la Dirección General.

26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Se considerarán OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES de este contrato, a los efectos del artículo 211 f) del LCSP y, por tanto, su incumplimiento es causa de resolución del contrato, las siguientes:

- La adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato (art. 76.2 LCSP)
- La rendición de cuentas en el formato de cuenta general que se señale por la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a remitir la documentación justificativa de los traspasos de fondos de cuentas restringidas de recaudación a las cuentas operativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondientes al ejercicio en los plazos y forma que se establezca anualmente en la Orden de la Consejería de Hacienda por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) El adjudicatario no deberá divulgar ni hacer otro uso que el relacionado con el objeto del contrato de la información facilitada y obtenida para la ejecución del contrato.
- b) El contratista deberá obedecer las instrucciones verbales y escritas que le sean dictadas para la ejecución del contrato.

27.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Forma de constatar de la correcta ejecución de la prestación

Mediante el seguimiento con carácter continuo y concomitante de la ejecución que se llevará a cabo por los Servicios competentes de la Dirección General de Tributos.

En todo caso se dotará del acceso al sistema y bases de datos del contratista por parte

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 54 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

de los funcionarios adscritos a los Servicios competentes de la Dirección General e Tributos a fin de controlar en todo momento la actividad desarrollada por el mismo.

El responsable del contrato será el titular de la Dirección General de Tributos.

A los efectos de asegurar la calidad de los trabajos y de la documentación ejecutados a lo largo de la ejecución del contrato, la Dirección General de Tributos podrá establecer controles de calidad sobre la actividad desarrollada y los productos obtenidos.

Por lo que se refiere al desarrollo de adaptaciones y a los mantenimientos correctivo y evolutivo, el adjudicatario deberá garantizar su calidad:

- A priori, presentando ante las direcciones generales competentes la documentación relativa al desarrollo o cambio a realizar así como las conclusiones relativas a la incidencia producida.
- A posteriori, mediante la documentación técnica y funcional si la hubiera relativa al desarrollo o los cambios y modificaciones realizadas, también si procede, los casos prácticos de pruebas realizadas o a iniciativa de las direcciones generales competentes

Como parte de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a generar toda la documentación de las actividades realizadas: adaptaciones a manuales de usuario final, de explotación y administración, documentación de divulgación, incidencias que se detecten y que sean objeto de mantenimiento y soporte preventivo que se identifique, así como los tiempos dedicados a la resolución de las mismas.

En materia de transferencia tecnológica, durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por la Dirección General competente en tributos a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 55 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-2.01-0004/2021	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2020/0791939	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica				
2				

conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizados para resolverlos.

Si como prestación complementaria se ofrecen aplicaciones informáticas, metodologías o herramientas, la empresa deberá garantizar el mantenimiento correctivo de las mismas hasta la garantía o la finalización del contrato o la renovación en su caso; así como las licencias de uso de carácter ilimitado en el tiempo, y sin contraprestación económica alguna.

Forma de recepción

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación a practicar en el momento de proceder a efectuar la recepción definitiva se realizará mediante la conformidad por la Dirección General de Tributos a la memoria elaborada por el empresa adjudicataria donde conste o se explique la totalidad de trabajo efectuado y del estado de tramitación de los expedientes de aplicación de los tributos pendientes a la fecha de terminación del contrato, así como a las rendiciones de cuentas presentadas conforme a los establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente.

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista deberá estar en condiciones de prestar el servicio desde la fecha de inicio de vigencia de este contrato.

La prestación de los servicios por el adjudicatario estará sujeta a los plazos de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 56 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

prescripción de las deudas previstos en los artículo 66.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás previstos por Ley para deudas no tributarias.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Serán de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones u omisiones de éstas que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

En particular se le exigirá por el concepto de perjuicio de valores el importe de las deudas a liquidar, recaudar o notificar cuyo importe no haya podido hacerse efectivo por causa imputable al contratista, importes que se deducirán de la correspondiente factura, o en su caso de la garantía, previa audiencia a la empresa contratista.

El contratista deberá prestar a su costa cuantos servicios técnicos se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, así como asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El contratista deberá facilitar a la Dirección General de Tributos el ejercicio de las funciones de coordinación, seguimiento y control sobre el desarrollo del trabajo.

Serán gastos a satisfacer por el contratista todos aquellos que hubiera lugar para la realización del contrato, sean financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

Si durante la prestación de los servicios el contratista precisare alguna información de que disponga la Dirección General de Tributos, que jurídicamente sea susceptible de cesión, para la correcta ejecución de los trabajos, deberá solicitarla con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 57 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica				
2				

tardía, salvo que -efectivamente- los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito en los términos previstos en el PPT.

En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en la información de que disponga en los términos previstos en el PPT. A este respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

La Dirección General aportará a solicitud del adjudicatario todo tipo de información patrimonial u otra de carácter fiscal respecto de los contribuyentes precisa para la realización del objeto del contrato que pueda realizarle.

El adjudicatario cubrirá y comunicará inmediatamente cualquier variación que se produzca en el personal que está ejecutando el contrato.

La Comunidad Autónoma está trabajando en la implantación de su propio sistema integrado de gestión de ingresos. En caso de que entre en funcionamiento en la parte objeto de este contrato a lo largo de su ejecución, el contratista pasará a ser usuario de este sistema, lo que se le comunicará con la debida antelación siendo de cuenta de esta Comunidad Autónoma los gastos de formación del personal del contratista en la citada aplicación.

En el caso de que a lo largo de la ejecución del contrato se implante en esta Comunidad Autónoma su propia pasarela de pagos, el contratista deberá establecer el pago telemático a través de la misma.

La Administración viene obligada al abono del servicio efectivamente prestado, con arreglo al precio y en los plazos establecidos.

Además de en Logroño, el adjudicatario ha de proporcionar atención al público en las dependencias de los puntos de atención al ciudadano que el Gobierno de La Rioja (SAC) dispone en Alfaro, Arnedo, Calahorra, Haro, Nájera y Santo Domingo, cuyas obras de acondicionamiento y dotación de mobiliario (sujetas a los requerimientos que señale el Gobierno de La Rioja) y líneas telefónicas, incluidas las susceptibles de uso informático para la prestación de la asistencia, serán de cuenta y cargo de la empresa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 58 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

adjudicataria. Si para la prestación del servicio el adjudicatario considera necesario la realización de obras o dotarse de equipamiento o mobiliario, deberá recabar la autorización del órgano competente del Gobierno de La Rioja y abonarlo a su costa.

El adjudicatario estará obligado a presentar una memoria anual ante la Dirección General de Tributos de la gestión llevada a cabo durante el ejercicio. La referida memoria se presentará en un plazo de dos meses siguientes a la finalización del ejercicio.

Plazo para la recepción, cuando difiera del establecido en el apartado 28 del CG

La recepción de los trabajos tendrá lugar dentro del plazo máximo de seis meses de haberse producido la entrega final del objeto del trabajo a la finalización del mismo.

29. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución del contrato

Constituyen causas de resolución del contrato, además de las establecidas en el artículo 211 y 313 de la LCSP las siguientes:

- a) Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
- b) No alcanzar en un ejercicio un porcentaje mínimo en la recaudación voluntaria del NOVENTA POR CIENTO (90%) de los cargos netos respecto de los recursos objeto del contrato en el ejercicio anterior.
- c) La reducción en el cargo neto anual de voluntaria igual o superior al cincuenta por ciento del montante total respecto del ejercicio precedente. Esta opción podrá ser instada por la empresa adjudicataria.
- d) La paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados salvo cuando ello obedezca a fuerza mayor.
- e) El cobro a los contribuyentes de cuantías superiores o inferiores a las fijadas en cada caso por la normativa tributaria y presupuestaria, las ordenanzas reguladoras

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 59 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

correspondientes y demás normativa aplicable.

f) El falseamiento de la información que deba proporcionar el adjudicatario, de conformidad con el contrato.

g) La obstrucción por el adjudicatario de las facultades de dirección e inspección de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la falta de rendición de cuentas o inobservancia de las instrucciones señaladas al efecto desde la Consejería de Hacienda. Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que la Administración adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

h) El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio, en cuanto a la cobertura de medios personales o materiales comprometidos o bien en los tiempos de respuesta y resultados asignados al servicio señalados en los pliegos de prescripciones del contrato. Se entiende como reiterado el incurrir por parte del adjudicatario en al menos dos apercibimientos en este sentido por parte de la Comunidad Autónoma en los últimos doce meses.

Plazo (no superior a cuatro meses) de suspensión de la iniciación del contrato por causa imputable al órgano de contratación que se considerará causa de resolución.

No procede

Plazo (no superior a ocho meses) de suspensión una vez iniciada la prestación del servicio, acordada por el órgano de contratación, que será considerada causa de resolución.

No procede

30. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede la cesión del contrato según lo establecido en el artículo 214.1 de la LCSP

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 60 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

31. SUBCONTRATACIÓN

Determinación de si se permite la subcontratación

No será objeto de subcontratación por parte del contratista los trabajos objeto del contrato, encontrando ello justificación en que el objeto del contrato ha de ser considerado como una actuación global e integrada para evitar y en su caso minimizar el riesgo de perjudicar la efectiva realización del crédito tributario.

Tareas críticas no pueden ser objeto de subcontratación

Indicación de la intención de subcontratar	
Cuando se trate de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, necesariamente deberá indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización	
Para otras cuestiones diferentes, el licitador debe indicar en su oferta la parte del contrato que tiene previsto subcontratar	
	SI
X	NO

Consecuencias de la infracción de las normas de subcontratación

Los trabajos objeto del contrato no podrán ser objeto de subcontratación por parte del contratista.

Posibilidad de pagos directos al subcontratista por el órgano de contratación

No procede.

32. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

La empresa contratista responderá plena, directa y exclusivamente del cumplimiento de la legislación vigente sobre propiedad intelectual frente a sus titulares, sobre cuanta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 61 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

documentación, manuales, textos, soportes audiovisuales, accesos mediante hipervínculos y en general cualquier material que se utilice en la impartición de los cursos, así como con relación a los soportes multimedia, programas informáticos y demás herramientas susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual a terceros, eximiendo a la Comunidad Autónoma de La Rioja de cualquier responsabilidad sobre todo ello.

33. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, incluso una vez extinguida la relación contractual.

El adjudicatario tendrá también la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como sobre sus datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto.

34. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del contrato conlleva cesión de datos de carácter personal	
	NO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 62 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pliego CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

x	<p>SI. Finalidad de la cesión:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 30px; width: 100%;"></div>
	<p>El contratista tiene la obligación de respetar la finalidad de la cesión</p>
	<p>El licitador debe indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización</p>
	<p>La empresa adjudicataria debe presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y debe comunicar cualquier cambio que se produzca, en la ubicación de los servidores y de los servicios asociados a lo largo de la vida del contrato.</p>
	<p>El contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, constituida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p>
	<p>Las obligaciones recogidas en los apartados anteriores tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.</p>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 63 / 63
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0004/2021	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2020/0791939
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			